



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Secretaría General

CIRCULAR No.645.-

Montevideo, 24 de Febrero de 2005.-

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina: -

Para su conocimiento y efectos,
cúmplenos remitir a usted, adjunto a la presente la Resolución No.28 – Acta Ext. No. 64, de
fecha 10/2/05, adoptada por el Consejo de Educación Primaria.-

Saludan a usted atentamente.-

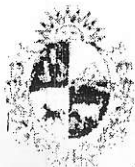

Lic. TERESITA GONZALEZ DE TANTESSIO

Presidenta


Dra. MARIA LAURA DALGALARRONDO

Secretaria General

a.v.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Acta Ext. N°64
Res. N°28

Montevideo, 10 de febrero de 2005.

VISTO: el planteamiento presentado por las Inspecciones Departamentales de Montevideo por las que solicitan que en caso de detectar irregularidades contables, la División Hacienda comunique a la Inspección Nacional y Departamental.

CONSIDERANDO: I) que se fundamenta la solicitud en que el numeral 6.5 de la Circular N°68/95, ampara dicho procedimiento, ya que establece que de "comprobarse irregularidades, se deberá comunicar en forma inmediata y documentada a las Autoridades del Organismo, a efectos de posibilitar de tomar la medidas correspondientes";

II) manifiestan que cuando se trata de Inspecciones Departamentales del interior del país, el numeral 3.4 establece que de "comprobar irregularidades, comunicarlas en forma inmediata y documentada al señor Inspector Departamental, a efectos de tomar las medidas correspondientes";

III) que de esta forma, el trámite se sustancia con la opinión del Maestro Inspector Departamental que considera, como lo establece el Estatuto del Funcionario Docente, Art.66, la entidad de la posible falta cometida y los antecedentes del funcionario;

IV) que la División Jurídica informa que corresponde únicamente suprimir el ítem 6.8 y modificar el ítem 6.5 y 6.6 del Art.6 de la Circular 68/95 el que quedaría redactado de la siguiente forma: "6.5. De Comprobarse irregularidades se deberá comunicar en forma inmediata y documentada a las autoridades del Organismo y a la Inspección de la que depende la Escuela para su conocimiento y a fin de que adopte las medidas del caso. 6.6. Informar semestralmente a todas las Inspecciones Departamentales el resultado de la revisión de los Libros de Caja en lo que tiene que ver con su departamento."

ATENCIÓN: a lo expuesto por las Jerarquías actuantes,



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

el resultado de la revisión de los Libros de Caja en lo que tiene que ver con su departamento.”

ATENTO: a lo expuesto por las Jerarquías actuantes,
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, RESUELVE:

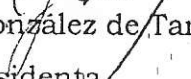
1°.- Dispónese suprimir el ítem 6.8 y modificar el ítem 6.5 y 6.6 del Artículo 6 de la Circular N°68/95. los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“6.5. De comprobarse irregularidades se deberá comunicar en forma inmediata y documentada a las autoridades del Organismo y a la Inspección de la que depende la Escuela para su conocimiento y a fin de que adopte las medidas del caso.

6.6- Informar semestralmente a todas las Inspecciones Departamentales el resultado de la revisión de los Libros de Caja en lo que tiene que ver con su departamento”.

2°.- Circúlese. Cumplido pase a las Inspecciones Departamentales de Montevideo para su conocimiento y posterior archivo.

Dra. María Laura Dalgarrondo
Secretaria General


Lic. Teresita González de Tantessio
Presidenta